

Medellín, 22/10/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.**, con NIT **900.389.210-5**, representada legalmente por la señora **JENNY ALEXA CASTRILLÓN GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.417.666**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6100**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060090742 del 20 de septiembre del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** la suspensión temporal de las de las actividades de explotación dentro del Contrato de Concesión **N° 6100**, solicitada por radicado No. 2017-5-1541 del 16 de marzo de 2017, por el periodo del **16 de marzo de 2017 hasta el día 16 marzo de 2018**, el cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **GUADALUPE** de este Departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de diciembre de 2009, con el código: **HJLI-02**; cuyo titular es la sociedad **MINERA LA ESPERANZA DE GUADALUPE S.A.S.**, con NIT **900.389.210-5**, representada legalmente por la señora **JENNY ALEXA CASTRILLÓN GALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.128.417.666**, o por quien haga sus veces; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.



**PARÁGRAFO:** Se entenderán reanudadas las actividades, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **17 de marzo de 2018**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de la suspensión declarada y que, durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su anotación en el Registro Minero Nacional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM - AnnA Minería, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las actividades de explotación dentro del Contrato de Concesión con placa No. **6100** en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a la sociedad titular o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 25 de octubre del 2021 y se desfija el día 29 de octubre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia